ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. 4143.074.26.004-2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CUANTÌA INFERIOR A 20 SMMLV CONTRATO DE SERVICIO	
NO. CONTRATO	4143.074.26.004-2026	
CONTRATANTE	ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	NIT: 805.008.343-8
	REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ARBEY MONTENEGRO GOMEZ	CEDULA: 16.715.907
CONTRATISTA	JAIR ALBERTO RIVILLAS	CEDULA 16.676.077
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMUNA 17, SEDE PRINCIPAL Y SEDE LUIS CARLOS ROJAS.	
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
VALOR	$ 25.680.000.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE).	
FORMA DE PAGO	SE CANCELARÁ EN (8) OCHO CUOTAS, CADA UNA PREVIA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE TODOS LOS COMPROBANTES Y SOPORTE NECESARIOS PARA SUSTENTAR EL SERVICIO REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y /O TESORERÍA O QUIEN HAGA SUS VECES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	
REGISTRO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO. 000009 DEL 22 DE ABRIL DE 2026, DEL RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.06 SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, FUENTE 211.	

Entre los suscritos a saber: **RICARDO ARBEY MONTENEGRO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.715.907 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa TECNICO COMUNA 17, NIT No 805.008.343-8 quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, JAIR ALBERTO RIVILLAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.676.077 expedida en Cali, actuando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se llamara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente acto legal el cual se regirá conforme las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Terminación, Interpretación, Modificación Unilaterales, de Caducidad, de Sometimiento a las Leyes

Nacionales y demás normas concordantes que modifiquen, adicionen o complementen la materia que les rige en los términos que precisa el Fondo de Servicios Educativos d acuerdo a nuestro reglamento interno de contratación según las necesidades de la institución educativa aprobadas por el concejo directivo único facultado para reglamentar sobre los 20 salarios mínimos legales que nos faculta la ley 715 del 2001, el decreto 4791 del 2008 copilado en el decreto único del sector educativo 1075 del 2015. por las siguientes cláusulas:, identificado con cedula de ciudadanía número 14.606.129 de Cali (Valle), quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato se rige en los términos que precisa el Fondo de Servicios Educativos d acuerdo a nuestro reglamento interno de contratación según las necesidades de la institución educativa aprobadas por el concejo directivo único facultado para reglamentar sobre los 20 salarios mínimos legales que nos faculta la ley 715 del 2001 , el decreto 4791 del 2008 copilado en el decreto único del sector educativo 1075 del 2015.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: actividades de mantenimiento locativo de las plantas físicas, zonas verdes, y muebles y enseres de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMUNA 17, sedes CENTRAL Y LUIS CARLOS ROJAS, brindando apoyo en la gestión de directiva de los planteles educativos a cargo de la rectoría. **SEGUNDA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**:

IETI COMUNA 17 SEDE PRINCIPAL

No.	Área	Descripción de la actividad
1	Baños de estudiantes 1 Y 2 piso	Soldadura, acondicionamiento de puertas y cambio de grifería y cerraduras.
2	Baño de celadores	Soldadura, acondicionamiento de puertas y cambio de grifería y cerraduras.
3	Baños de docentes	Repello de superficies y cambio de grifería.
4	Fachada exterior (área de parqueadero)	Adecuación de acceso para ampliación de zona de parqueo.
5	Entradas de la institución	Pintura de rejas en puertas principales.
6	Pasillo del auditorio y segundo piso	Repello de superficies.
7	Auditorio	Pintura general y mantenimiento de sillas (tapizado y cambio de tablas).
8	Terraza	Impermeabilización de canales y limpieza general.
9	Puerta trasera de acceso	Soldadura y pintura.
10	Aulas de clase	Pintura de ventanas, rejas y clósets.
11	Aulas de clase	Instalación de video beam y fabricación/montaje de estructura metálica de soporte.
12	Aulas de clase	Mantenimiento de sillas y pupitres (incluye soldadura y ajuste de tornillería).

13	Aulas de clase	Instalación de cerraduras.
14	Aulas de clase y corredores	Instalación de luminarias en primer y segundo piso.
15	Interior y exterior de la institución	Pintura general.
16	Coliseo	Instalación de bajantes de aguas lluvias.
17	Coliseo	Reparación de duchas y cambio de grifería.
18	Comedor escolar	Soldadura y reparación de mesas y sillas.
19	Cafetería	Pintura de estructuras metálicas, pasamanos y escaleras.
20	Sede	Mantenimiento general de baterías sanitarias, lavamanos y orinales.
21	Sede	Ejecución de actividades complementarias de oficios varios requeridas por la institución.

IETI COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCES

No.	**Área**	**Descripción de la actividad**
1	Baños de estudiantes	Reposición de griferías sanitarias.
2	Baños de estudiantes	Soldadura y ajuste de pasadores en puertas.
3	Baños de estudiantes	Sustitución de rejillas de desagüe.
4	Baños de docentes	Cambio de tapas sanitarias y griferías.
5	Baños de coordinación	Reparación y adecuación de mobiliario.
6	Corredores	Limpieza y mantenimiento de bajantes de aguas lluvias.
7	Área de coordinación	Reparación de solapa de techo.
8	Área de coordinación	Reparación de guardaescobas.
9	Área de coordinación	Instalación de tornillería para fijación de murales y carteleras.
10	Entrada por la carrera 56	Reparación de puerta de acceso.
11	Aulas de clase	Instalación de video beam y fabricación/montaje de estructura metálica de soporte.
12	Aulas de clase	Instalación de lámparas, interruptores y adecuaciones eléctricas.
13	Aulas de clase	Corrección de problemas de humedad (incluye diagnóstico y tratamiento).
14	Sede	Pintura general de paredes, puertas, ventanas y estanterías.
15	Sede	Reparación y ajuste de cerraduras.
16	Sede	Mantenimiento de sillas y pupitres (incluye soldadura y ajuste de tornillería).

17	Sede	Mantenimiento general de baterías sanitarias, lavamanos y orinales.
18	Sede	Ejecución de actividades complementarias de oficios varios requeridas por la institución.

TERCERA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE "EL CONTRATISTA" exonera a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa que se llegare a presentar con el Contratista y/o el personal empleado por el mismo y para ejecución de la labor contratada. Garantizando que el personal que trabaja en la obra tiene la seguridad social establecida en la ley. CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de $ 25.680.000.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE), SE CANCELARÁ EN (8) OCHO CUOTAS, CADA UNA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE TODOS LOS COMPROBANTES Y SOPORTE NECESARIOS PARA SUSTENTAR EL SERVICIO REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y /O TESORERÍA O QUIEN HAGA SUS VECES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
Forma de Pago:

CUOTA	DIA DE PAGO	MES	VALOR
1	30	MAYO	$ 3.210.000,00
2	30	JUNIO	$ 3.210.000,00
3	30	JULIO	$ 3.210.000,00
4	30	AGOSTO	$ 3.210.000,00
5	30	SEPTIEMBRE	$ 3.210.000,00
6	30	OCTUBRE	$ 3.210.000,00
7	30	NOVIEMBRE	$ 3.210.000,00
8	30	DICIEMBRE	$ 3.210.000,00
TOTAL			$ 25.680.000,00

CUARTA. REQUISITO PARA PAGO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17. Cancelará la suma convenida a EL CONTRATISTA al hacer la entrega de cada uno de los ITEMS de la obra, previa acta de entrega de cada trabajo realizado a total satisfacción por el Rector: RICARDO ARBEY MONTENEGRO GÓMEZ, mediante un documento firmado dará su recibido a satisfacción, **QUINTA. CESIÓN**: Las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato no podrán cederse a terceros, salvo que exista autorización escrita del contratante. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del rector de la Institución Educativa RICARDO ARBEY MONTENEGRO GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.715.907, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c)Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Institución**,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: a) El registró presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tiempo de ejecución desde la firma y perfeccionamiento del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2026. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones de este o del personal a su cargo, en el caso de que lo llegase a tener. **DECIMA**

SEGUNDA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17. DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio, la Institución Educativa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretara unilateralmente las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, la institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza.

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos d **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17,** para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro de Mantenimiento y CDP No.000005 del 22 abril de 2026. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Leído y aprobado por las partes, se suscriben hoy cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle).

RICARDO ARBEY MONTENEGRO GÓMEZ
C.C. NO 16.715.907 DE CALI
CONTRATANTE

JAIR RIVILLAS
C.C. NO 16.676.077 DE CALI
CONTRATISTA

Proyectó: Ricardo Arbey Montenegro Gómez- Rector.
Revisó: Ricardo Arbey Montenegro Gómez- Rector.
Elaboro: Carolina Galvis – Técnico Administrativo grado 3